



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 0123 DE 2020
09-03-2020



20202120001234

Por medio del cual se dejan sin efecto los Autos Nos. 20192010019294 de 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 de 22 de enero de 2020, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, en ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del 20/02/2020

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar las Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Los señores MARCO TULLIO BARRERO TIQUE y otros, promovieron Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la dignidad humana, la igualdad, el trabajo, el debido proceso, el derecho de acceso a cargos públicos, y los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica; trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo radicado No. 110013103020-2019-00580-00 (acumulado al radicado 2019-0378).

¹ "ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

Por medio del cual se dejan sin efecto los Autos Nos. 20192010019294 de 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 de 22 de enero de 2020, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, en ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del 20/02/2020

Con la Sentencia del doce (12) de noviembre de 2019, notificada a la CNSC el 14 del mismo mes y año, el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C., resolvió la acción constitucional interpuesta por el señor MARCO TULLIO BARRERO TIQUE y otros, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Conceder el amparo constitucional deprecado por los accionantes en los expedientes acumulados.

SEGUNDO: En consecuencia, y atendiendo las proporciones del caso, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, establezca y remita al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la lista de OPEC declaradas desiertas, respecto de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA.

TERCERO: Ordenar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que, dentro del término de un (1) mes, contado a partir del momento en que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC le haga entrega de la lista de OPEC declaradas desiertas, realice el estudio de equivalencia funcional y de salarios respecto de las mismas, para cuyo propósito deberá emitir el acto administrativo donde se plasme el referido análisis. Cumplido lo anterior, y en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a remitirlo a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

CUARTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que, dentro del término de un (1) mes, contado a partir del momento en que Servicio Nacional de Aprendizaje SENA le haga entrega del estudio de equivalencias, **verifique** si los participantes que superaron el proceso de selección dentro del concurso de méritos en comento, que aún no han sido nombrados, cumplen los requisitos de conocimientos (capacitación) y experiencia para aplicar a alguna de las OPEC que fueron declaradas desiertas y, en todo caso, atendiendo el estudio de equivalencias realizado por el SENA, Cumplido lo anterior, y en el término máximo de quince (15) días, proceda a generar las listas de elegibles correspondientes, **atendiendo siempre, el orden de mérito**, plazo dentro del cual deberá **remittirlas** al Servicio Nacional del Aprendizaje SENA.

QUINTO: Ordenar al Servicio Nacional del Aprendizaje SENA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del recibido del correspondiente acto administrativo por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, proceda a emitir los respectivos nombramientos en periodo de prueba.

SEXTO: Disponer que esta sentencia tiene **efectos inter comunis** y, por tal razón, se extiende el amparo y las órdenes para ello, a todas las personas aspirantes que participaron y superaron el proceso de selección en la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA para proveer definitivamente por concurso abierto de méritos, los empleos vacantes pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
(...)" (Subrayado fuera del texto).

Mediante radicado No. 20191400689421 del 19-11-2019, la CNSC solicitó la aclaración del fallo, por lo cual, el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá, profirió la providencia del 20 de noviembre de 2019, notificada a esta Comisión Nacional el 22 de noviembre del mismo año, aclarando la decisión como sigue a continuación:

"PRIMERO: Acceder a la aclaración incoada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto del numeral segundo del fallo proferido el pasado 12 de noviembre; para cuyo propósito se precisa que la CNSC deberá, dentro del plazo otorgado, establecer las listas con los empleos declarados desiertos para el momento de la decisión; sin que ello obste, para que una vez culminado el procedimiento administrativo que resuelva las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA, y en el evento de existir participantes de la Convocatoria No. 436 de 2017, que hayan superado el proceso de selección que no cuenten con nombramiento, se evacúe respecto de ellos el trámite impuesto en el fallo de tutela.

SEGUNDO: Corregir el numeral tercero del fallo proferido en el asunto, en el sentido de para señalar que es la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, la entidad a la cual va dirigida la orden allí contenida, sin que por ello se altere el plazo otorgado para el cumplimiento de tal ítem.

TERCERO: En lo demás la decisión permanece indemne (...). (Subrayado fuera del texto)

Así mismo, respecto de las tutelas promovidas por los señores TALIA PÉREZ MENDOZA C.C. 52.071.125 (RADICADO 2020-00023), VICTOR ALFONSO SALCEDO HERRERA C.C. 1.121.832.388 (RADICADO 2020-00024), JHON JAIRO CANO BARRAGÁN C.C. 2.950.823 (RADICADO 2020-00026), ROMEL DE JESÚS MEJÍA MIELS C.C. 17.952.656 (RADICADO 2020-00033) y MIREYA ESPERANZA SUÁREZ ROSAS C.C.46.669.429 (RADICADO 2020-00034) Contra: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. ACUMULADA EN TUTELA 2019-00378 REF.: TUTELA 100131030202000023-00, el

Por medio del cual se dejan sin efecto los Autos Nos. 20192010019294 de 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 de 22 de enero de 2020, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, en ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del 20/02/2020

mismo Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C., resolvió mediante fallo del 05 de febrero de 2020, estarse a lo dispuesto en fallo de tutela proferido el 12 de noviembre de 2019, aclarado mediante proveído del 20 de la misma calenda, proferido dentro del radicado 2019-00580.

No obstante, la CNSC en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó los fallos de tutela proferidos por el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C., las cuales fueron resueltas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del veinte (20) de febrero de 2020, notificado a la CNSC el día 26 de febrero de 2020, **revocando los fallos impugnados, proferidos por el Juzgado 20 Civil del Circuito el 12 de noviembre de 2019 y 5 de febrero de 2020, y en su lugar, se NIEGA la tutela solicitada por los accionantes.**

Sin embargo, durante el periodo que pasó entre la decisión tomada por el Juez de Primera Instancia y la revocatoria dispuesta en segunda instancia por el Tribunal, para dar cumplimiento a lo ordenado, la CNSC expidió el Auto No. 20192010019294 del 28 de noviembre de 2019, "Por el cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro de la Acción de Tutela Instaurada por el señor MARCO TULIO BARRERO TIQUE y otros, bajo radicado No. 110013103020-2019-00580-00 (acumulado al radicado 2019-0378) con efecto INTER COMUNIS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA".

Posteriormente, se expidió el Auto No. 20202010000434 del 22 de enero de 2020, por el cual la CNSC adoptó el Estudio de Equivalencia Funcional y de Salarios respecto de la lista de empleos declarados desiertos, en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En virtud de lo anterior, considerando que la revocatoria del fallo proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., afecta las actuaciones realizadas en cumplimiento de dicho fallo, la CNSC **dejará sin efectos** los Autos Nos. 20192010019294 del 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 del 22 de enero de 2020, solo para dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a través de Sentencia proferida el veinte (20) de febrero de 2020, y que fue notificada a la CNSC el día 26 de febrero de 2020, dentro de la Acción de Tutela Instaurada por el señor MARCO TULIO BARRERO TIQUE y otros, bajo radicado No. 110013103020-2019-00580-00 (acumulado al radicado 2019-0378) con efecto INTER COMUNIS, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

De lo anterior se informará al accionante y a los coadyuvantes, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos los Autos Nos. 20192010019294 del 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 del 22 de enero de 2020, solo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a través de Sentencia proferida el veinte (20) de febrero de 2020, y que fue notificada a la CNSC el día 26 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a los accionantes y a los coadyuvantes, a la dirección electrónica registrada con la inscripción:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
MARCO TULIO BARRERO TIQUE	marcotserna@gmail.com
PAOLA PATRICIA CARBONELL ESCORCIA	pao_pc1080@hotmail.com
NURY MEJÍA SALAZAR	nury.mejia@gmail.com
ELVIS SOLANO MONTAÑA	elsomon7@misena.edu.co
MARISOL SAAVEDRA BARRERA	marissb12@hotmail.com
DIEGO ARMANDO VANEGAS DUQUE	davanegas0@misena.edu.co
MÓNICA ALEXANDRA PARDO MORALES	pardoalexandra@gmail.com
ADELAIDA CANO MOLINA	adelaidacanomolina@hotmail.com
CLARA LUCÍA BEJARANO BELTRÁN	clarisbejarano64@gmail.com
EMILIO ENRIQUE GODOY RAMÍREZ	emilioegodoy@gmail.com
MARTHA ROCÍO PEÑA LÓPEZ	mrpenal@sena.edu.co
EVA MATILDE NEGRETTE GARCÉS	matices2005@hotmail.com

Por medio del cual se dejan sin efecto los Autos Nos. 20192010019294 de 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 de 22 de enero de 2020, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, en ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del 20/02/2020

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
GUSTAVO JOSÉ MAESTRE ALTAMIRANDA	gjmaestre@misena.edu.co
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ESPINAL	sanchez_94@hotmail.com
WILLIAM AUGUSTO VALENCIA CEBALLOS	willvalc@gmail.com
YENNY ALEJANDRA ACOSTA VILLABONA	alejavillabona81@hotmail.com
CARLOS ALBERTO RAMIREZ QUINTERO	caramirezq@misena.edu.co
JOEL DE JESÚS MAZA AMADOR	jmaza@misena.edu.co
ORLANDO ANTONIO ALCÉNDRA MOSCOTE	dossdaness@gmail.com
DILIAN ASTRID QUERUBÍN GONZÁLEZ	daquerubing@gmail.com
ORLANDO CASTRILLÓN GARCÍA	ingemeca.orca@gmail.com
CLAUDIA INES PANQUEVA PRADA	claudiap293@yahoo.com
JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ	ing_jair@hotmail.com
LINA MARELBIS ZAMBRANO PEÑALOZA	marelbiszp@hotmail.com
SONIA M. PINZÓN C.	smpinzon@yahoo.es
KATHERINE ISABEL PACHECO CERVANTES	kpacheco1624@gmail.com
JUAN CARLOS HERRERA BRUNAL	jota_c1@yahoo.com
IVAN PARRA ESPINAL	ivan55@misena.edu.co
KATTY LORENA TURIZO MORENO	klorena2020@hotmail.com
JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUSGA	josemiguelgomez@misena.edu.co
JEISSON VLADIMIR CHAVES	hombrenuevo01@misena.edu.co
MARGARET UQUILLAS	margaretuquillas@gmail.com
RICARDO SANABRIA MEDELLÍN	augurio1967@gmail.com
VICTOR ALONSO MARTÍNEZ TORRES	alonsomartinez656@gmail.com
RAQUEL MIRANDA	miranda.raquel@misena.edu.co
SONIA MILENA MORENO REINA	smorenor20@hotmail.com
SCHNEYDER JOSEPH ANILLO BAUTE	sjab@misena.edu.cog
JOSE GUSTAVO MENDOZA CARABALLO	feco_1486@hotmail.com
CESAR AUGUSTO SERRANO RODRÍGUEZ	cesarsrc@misena.edu.co
MARLON JIMÉNEZ ESCUDERO	abogado.derecho7@gmail.com
ERNESTO LEÓN MUNIVE MEEK	ernestolmunive@hotmail.com
LISSETTE SALOMÉ ORTIZ GALLARDO	lissetteortiz12@hotmail.com
OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMÍREZ	oscar.barbosa.1975@gmail.com.
CONSUELO HERRERA GARCÍA	esmeraldaconsueloh@gmail.com
ROMEL DE JESÚS MEJÍA MIELES	romelmejia@misena.edu.co
SERGIO ANÍBAL ORTEGÓN BEDOYA	saortegon@misena.edu.co
ANDRÉS FELIPE BARRIGA ESPITIA	andresfbe@gmail.com
LINA ROCÍO RIVADENEIRA MUÑOZ	lirori04@hotmail.com
MARCOS CABARCAS VELASQUEZ	mcabarcasv@hotmail.com
ARINEL VILLALOBOS RIVEROS	arinelvillalobos@hotmail.com
DIANA CAROLINA GALINDO NARVÁEZ	dcgn83@gmail.com
JORGE HERNAN VÉLEZ	jorgehvelez@gmail.com
DELKA VELASCO	delkavelasco@misena.edu.co
LUIS EDUARDO CALDERON BASTO	mheoffie526@gmail.com
CARMEN ELISA MUÑOZ PINZÓN	cem2067@gmail.com
MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ MOYANO	miangel1202@gmail.com
OMAR JAIMES CEPEDA	jaimes_0516@hotmail.com
GRACIELA PULIDO LEÓN	graciela@misena.edu.co
JOSÉ FERNANDO GRANDE QUIROGA	jfernando_78@yahoo.es
LEIDYS DIANA TILES HERNÁNDEZ	tilesleidys@gmail.com
CESAR TULIO CASELLES CASADIEGOS	ctuliocaselles@misena.edu.co
MARY STELL ESPITIA AZA	maryespitia@live.com
EDWIN MENA LEMUS	edwinlemuus@hotmail.com
DIANA LORENA VALENCIA ZULUAGA	dianalorena@misena.edu.co
CARLOS FRANCISCO BELEÑO MACHUCA	cfbm007@hotmail.com
EDWIN JHOAN RAMÍREZ MAYORGA	ejramirez41@misena.edu.co
CLAUDIA MILENA PINEDA TANGARIFE	cpinedat@misena.edu.co
MARÍA MÓNICA GÁMEZ ROCA	maria_gamezr@hotmail.com
LILIANA RIVEROS VILLA	lilianariveros27@gmail.com

Por medio del cual se dejan sin efecto los Autos Nos. 20192010019294 de 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 de 22 de enero de 2020, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, en ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del 20/02/2020

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
JORGE CORTÉS VIZCAINO	jcortes_v_@hotmail.com
VICTOR ALFONSO SALCEDO GERRERA	vasalcedo8@misena.edu.co
JOSÉ JULIÁN MONTOYA CRIOLLO	julipo76@hotmail.com
FLOR DARY DIAZ GARCÍA	darydiazgarcia@gmail.com
GENARO RUIZ RÍOS	gruiz89@hotmail.com
JUAN DAVID RAMÍREZ CARDOZO	vidramirez88@gmail.com
JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ	judithdiosa@hotmail.com
GLORIA YANCI ZAMORA	jenz155@hotmail.com
JOSÉ NEVI RAMÍREZ MALDONADO	jonerama@live.com.mx
SANDRA IVONE VARGAS CRUZ	sandraivone@gmail.com
NICOLAS SALAS SUÁREZ	nisalsu@gmail.com
HARVEY LEÓN VELÁSQUEZ GONZÁLEZ	harveyvelasquezg@gmail.com
NADIA PATRICIA GRANADOS AMADO	pgranadosa@misena.edu.co
GABRIEL FERNANDO CADAVID RENDÓN	gfcadavid@gmail.com
WALTER IVÁN LÓPEZ MALAGÓN	ivancho2043@misena.edu.co
ANGELA PATRICIA CALA GALVIS	angelapcala@gmail.com
CRISTIAN MANUEL HURTADO ROJAS	cristianhurtado17@gmail.com
MAGDA BIBIANA MARTÍNEZ ROBERTO	magdam.guia@gmail.com
WILSON JAVIER PINEDA MUÑOZ	wiljapim@gmail.com
DAVID RICARDO MATTA MONROY	acerco.ricardo@hotmail.com
JAVIER BAENA	javierbaena27@hotmail.com
VIVIANA CAROLINA ROMÁN RESTREPO	vcroman@misena.edu.co
JAIRO ALFREDO PAIBA TIBADUIZA	jairo_paiba@hotmail.com
DANIEL FELIPE VARGAS MORENO	danielvargasdg@gmail.com
FELIPE ORTEGA	felipeortega1105@gmail.com
MARÍA CRISTINA GÓMEZ GARCÍA	mariacristinago@hotmail.com mariacristinag95@gmail.com
VILMA RODRÍGUEZ ROJAS	vilmaroro@gmail.com
DENINSSON LEONARDO ARAQUE DIAZ	arakdiaz2011@gmail.com
WALTER YHOVANY MONTOYA BENITEZ	wymontoya@yahoo.es
ESTHER JUDITH MACHADO CRUZ	esther_machado@hotmail.com
LUZ MARINA GUZMÁN	luzmar2018@misena.edu.co; luzmar1965hotmail.com
KENELMA CUELLO MENDOZA	kenelmacuello@hotmail.com
DANIEL CUBILLOS MAYORGA	dacumazoo@gmail.com
VICTOR JOSÉ USTARIZ GUTIERREZ	vjustarizg@hotmail.com
ADIRANA GUERRA MORENO	adryagm@hotmail.com
JOSÉ DE JESUS SOTO GIL	jesusoto69@hotmail.com
DIEGO ABBIF PORRAS HERRERA	diegoporras76@gmail.com
MARINA PRIETO	maprioliv@yahoo.com.mx
ANGELICA MARIA SANCHEZ LEÓN	angeliksanchezuda.a@hotmail.com
AMANDA LUCIA RIÁPIRA BELTRÁN	amandalucia02@yahoo.com
AIDEÉ TORRES GIL	aydtorres@gmail.com
LUIS FERNANDO PABÓN RESTREPO	lupare85@hotmail.com
HECTOR JULIO PAZ DÍAZ	agroinhector@gmail.com
ALFONSO MEJÍA FENÁNDEZ	admejiaf1971@gmail.com
NANCY YAMILE RODRIGUEZ SUÁREZ	nancyyamiler@gmail.com
JONATHAN URIEL ROBLEDO MEZA	ingenierojrobledo@gmail.com
LAURA VICTORIA ANCHIQUE NÚÑEZ	laura_anchique@yahoo.es

Por medio del cual se dejan sin efecto los Autos Nos. 20192010019294 de 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 de 22 de enero de 2020, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, en ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del 20/02/2020

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
EDGAR ANTONIO VARELA MELÉNDEZ	edgarvarelacide@gmail.com
AMANDA CHARRIA CERESO	amandacharria@gmail.com
JULIO EMILIO BECERRA SANTOS	correoqubica@gmail.com ningunara@yahoo.com
OSCAR JAVIER ALFORD MUÑOZ	oscaralford88@yahoo.com
MARTHA MARGARITA BRACHO TOVAR	mabrato5@hotmail.com
SERGIO DANIEL FRACICA AMAYA	sergio.fracica@hotmail.com
MARISOL SOLEDAD CORTÉS LEAÑO	marisolcortes06@gmail.com
EDWIN ARLEY FERNANDEZ AGREDO	edwinarleyf@gmail.com
HECTOR JAIME ESTRADA TOLEDO	hjestrada@misena.edu.co
IDELETTE CATALINA COTE RODRIGUEZ	catacote88@gmail.com
DANIEL ALEJANDRO PÉREZ LOAIZA	daperez48@misena.edu.co
MATILDE MILETH GARCÍA GONZÁLEZ	matildemgarciag@misena.edu.co
NIDYA PUENTES	nydiapuentesp@gmail.com
DANIEL FELIPE QUIROS CARVALO	danielfqc91@gmail.com
LAURA JULIANA MANOSALVA PORRAS	lauryjuliana@gmail.com
YUDIS MARIA LOPEZ ARDILA	ylopeza@misena.edu.co
LUIS ANTONIO MOLINA YARA	molinayara06@yahoo.es
WILLIAM DE JESUS HERRERA ALVAREZ	wdherrera8@misena.edu.co
CAMILO SIERRA	csierrao@misena.edu.co camilo_4039@hotmail.com i@hotmail.com
ENDIR JOSÉ SALAS SOLANO	sse756@hotmail.com
LEIDY KATHERINE FUENTES ROJAS	katherinefuentes990@hotmail.com
GERMAN ANTONIO TAMAYO PEREZ	gtamayop@sena.edu.co
CATALINA VILLAMIL BASTO	eneyvilla78@gmail.com
MANUEL RINCÓN VALLEJO	mangoku10@yahoo.com.ar
ANDREA LONDOÑO DELGADO	andrealondono76@hotmail.com
LUIS MONTAÑA CAMACHO	lumonca@misena.edu.co
JHON JAIRO CANO BARRAGÁN	jacabar16@hotmail.com
DERLY PATRICIA SOTO ALZATE	derlypatricia@gmail.com
EDGARDO DE JESUS GONZÁLEZ CÁRDENAS	edgardogonzalez2011@gmail.com
DAVID ENRIQUE CASTRO CAMPO	castro.campo.david@gmail.com
CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO	carlosjaramillo727@hotmail.com
JAVIER ANTONIO TAPIA MARTINEZ	jantama3@gmail.com
PAULO CESAR VERA PINZÓN	paulocvera@gmail.com
CAROLINA LOPEZ CHAPARRO	karolay79@hotmail.com
FABER HERNEY GUAVITA OCAMPO	fabercho@gmail.com
ANDREA BARRAGÁN FORERO	abarraganlizard@gmail.com
LUCELIS GALVÁN MERCADO	lucille.18@gmail.com
GLORIA ELENA VÁSQUEZ	gloriaev505@gmail.com
SOFY ALEXANDRA CRUZ ORTIZ	sofyalexandra2@yahoo.com
FERNANDO FORERO GOMEZ	fernandofg02@gmail.com
RODRIGO ELIÉCER APOLINAR CRUZ	rodrya2002@yahoo.com
CLAUDIA PATRICIA GRUESO RIASCOS	grupa061980@yahoo.com
EDGARDO APARICIO LUNA	eaparicio360@gmail.com
BEATRIZ GONZÁLEZ ZABAleta	bettygonzaba@hotmail.com
SONIA PATRICIA ORIGUA HUERTO	soniapatriciaoriguahuerto@hotmail.com
OSCAR EDUARDO SÁENZ LEYVA	osaenz@misena.edu.co
BERNARDO BRAN GONZÁLEZ	bbrangonzalez@gmail.com

Por medio del cual se dejan sin efecto los Autos Nos. 20192010019294 de 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 de 22 de enero de 2020, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, en ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del 20/02/2020

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
SONIA AMPARO ROMÁN CORREDOR	soniamparo_1@hotmail.com
OTTO ARBOLEDA ÁLVAREZ	ottoandre2013@gmail.com
HEBERT ENRIQUE VARELA MOLINARES	hebertvarela@misena.edu.co
ALBA YADIRA GÓMEZ AROCA	alba.gomez@icbf.gov.co; yadirago54@hotmail.com
JOHANNA ROCÍO GÓMEZ RUEDA	johannarociog@hotmail.com; jrgomezrueda@gmail.com
MILE RUEDA PINZÓN	yamirp27@hotmail.com
MARCO ANTONIO TORRES MARTÍNEZ	marcotorrezm@hotmail.com
ALBA NIDIA SÁNCHEZ ARANGO	albansanchez@misena.edu.co
NILSON ANDRÉS SABOGAL DIAZ	niland14@gmail.com
GUSTAVO ADOLFO PINEDA PINEDA	gapp44@hotmail.com
PAOLA CRISTINA BELRÁN LLORENTE	paocris-89@hotmail.com
MAR YURY ORJUELA MORENO	mar.psico0202@gmail.com
ESTHER SULADY MOJICA SANTANA	ezumo79@hotmail.com
YENI NORALDI CUARAN CABRERA	yeninoraldicuarancabrera@yahoo.es
CARLOS JULIO CASTIBLANCO CASTIBLANCO	cajukanatys@hotmail.com
YUDI MORENO GARCÍA	yudy_558@yahoo.com yudymoreno@gmail.com
NÉSTOR JAVIER ROBAYO CIFUENES	nestoringe@yahoo.com
FREDDY MAURICIO LEON WAGNER	fleonw@yahoo.com
HÉCTOR DAVID VILLAMARÍN RAMOS	hdvrco@misena.edu.co
ROXANA PAOLA ALVAREZ SEGRERA	roxanalvarezs@gmail.com
JORGE HERNANDO SANTAFE GUTIÉRREZ	santa17@misena.edu.co
CARLOS ANDRÉS PÉREZ PELÁEZ	andresperez713@gmail.com
LINA MARCELA ARANGO ROJAS	linamarcelaa2@gmail.com
LUZ MARCELA TOVAR ALDANA	michela2774@gmail.com
NUBIA ELVIRA BUENO RINCÓN	nebueno@misena.edu.co
ZAIDA DIAZ ORTEGA	zaidadiaz@yahoo.com
CESAR AUGUSTO BENÍTEZ BERNAL	benitezcesar20041@hotmail.com
ROSA MARÍA CAMACHO GARZÓN	rmcgnegra@gmail.com
CARLOS GILBERTO CUARTAS ACOSTA	ccuartasa@misena.edu.co
LUZ ELENA LÓPEZ LONDOÑO	luzelenalopez@misena.edu.co
OSCAR ARMANDO OREGA VILLOTA	oscarortega10@misena.edu.co
CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ MOLINA	cesarmario9@yahoo.com
ROSA MARYORI ARIAS GUTIÉRREZ	maryoriaras2005@yahoo.com
GUILLERMO LOZADA GUARNIZO	guillogu@misena.edu.co
NORLEIDA CAMPO QUIROZ	Norle5@yahoo.es
SONIA MILENA SILVA BERNAL	misibe@hotmail.com
ZULMA YAMILE SIABATO HERRERA	yamilesiabato@misena.edu.co
YULY PAOLA CASTRO REINOSO	yulypaolacastro@gmail.com
TULIA INÉS GUERRA PALACIO	tiguepal@misena.edu.co
JULIO CÉSAR SOCARRÁ BALLESTA	jcsocarras@gmail.com
ESTHER JULIA MARTÍNEZ BERRÍO	ruffo-1982@misena.edu.co
JOHN ROBERT SUÁREZ MOLINA	johnrsuarezm@yahoo.com
EDNA RUTH NAVARRO TORRES	ednaruthnavarro@hotmail.com
ROSA ISELA CALVO CARMONA	rochy.calvo@hotmail.com
NAIR YIBETH WALDEBLANQUEZ	nvaldeblanquez@hotmail.com
YURIS ROCÍO PUELLO OYOLA	ypuello@misena.edu.co
TATIANA ALEXANDRA BOCANEGRA VERGARA	bocanegravergarat@gmail.com

Por medio del cual se dejan sin efecto los Autos Nos. 20192010019294 de 28 de noviembre de 2019 y 20202010000434 de 22 de enero de 2020, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 SENA, en ocasión del fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, a través de Sentencia del 20/02/2020

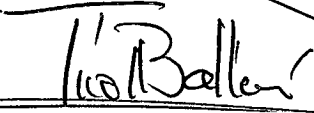
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
WILSON ALEXANDER SIERRA PEÑA	wilson-sierra11@hotmail.com
CARLOS ANDRÉS BAUTISTA GUERRERO	bautistaguerrero@misena.edu.co
PATRICIA SOTO SOTO	patricia.soto.soto@hotmail.com
MILCIADES ANDRÉS ESRADA GONZÁLEZ	milciadeseg@hotmail.com
CLELIA ARMESTO	clelia2008@hotmail.com
MARTHA CECILIA PACHÓN	mcp847@yahoo.es
MARTHA LUCIA BENAVIDEZ BASTIDAS	marthaben7@hotmail.com
MARIBEL SANABRIA ANTOLINEZ	maribel.sanabria9@gmail.com
JAIME ALBERTO CASTRILLÓN CASTRILLÓN	jaimecastillonc@gmail.com
EUSTACIO ESPINEL LUENGAS	eepinel04@gmail.com
JHON DARWYN JIMÉNEZ RAMÍREZ	judarjimram@gmail.com
DIANA CRISTINA FLÓREZ MARÍN	dianacflorezm@gmail.com
SANDRA YANETH ROJAS CARVAJAL	sandrayanethrojas@yahoo.es
MARÍA MARCELA MORENO CARDOZO	marcelamoreno.cardozo@hotmail.com
LILIANA MARÍA LONDOÑO MARÍN	lililon25@hotmail.com
SANDRA LILIANA CABEZAS QUEVEDO	sandritacq9@gmail.com
HUGO RAFAEL CURE FRÍAS	hugocure@gmail.com
NELSON ALEXANDER ROJAS JIMÉNEZ	narojas6@misena.edu.co
YAMILE RUEDA PINZÓN	yamirp27@hotmail.com
YOJANA PAOLA ARROYO DURÁN	yojana87@hotmail.com
DEISMAN ENRIQUE PUMAREJO AÑEZ	ingeniero.depa@gmail.com
MIGUEL ANTONIO MANOTAS POVEDA	miguel.manpo@hotmail.com
DIANA MARITZA RODRÍGUEZ ESQUIVEL	diana.rodrigueze@gmail.com
JOHAN ENRIQUE MERCADO FRÍAS	johan0311@hotmail.com
GLADYS LILIAN MARGARET ÁLVAREZ CARVAJAL	lilisisita@gmail.com
BEATRIZ ELENA MANRIQUE REYES	beatrizmanrique16@hotmail.com
AUDARIS AMARA CASTILLO	darona24@hotmail.com
CLAUDIA LUCÍA SILVA BARRERA	clcaya@hotmail.com
LEONARDO RODRÍGUEZ PERDOMO	leonardpersonal@misena.edu.co
LUIS EDUARDO CALDERÓN BASTO	mheoffie526@gmail.com
CARLOS ALBERTO RUIZ CAMARGO	caruizc@gmail.com
LINA PAOLA PINZÓN PAREDES	lina.pinzon@misena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 09 de Marzo de 2020


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Elaboró: Jhonny Zapata

Revisó: Miguel Ardila / Clara P.